



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN ANIMADOR SOCIO CULTURAL PARA EL ESPACIO JOVEN DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de Animador Socio Cultural del Espacio Joven en el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

El contrato que se formalizará será por obra o servicio determinado desde el 2 de enero de 2018 hasta el día 2 de julio 2018, siendo prorrogable por periodos de seis meses hasta un máximo de 24 meses de duración total del contrato incluidas las prórrogas. La jornada será del **100%** según el horario habitual del centro y perteneciente al grupo profesional **C2** en régimen laboral con el salario bruto anual fijado por el convenio de personal laboral del Ayuntamiento

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario, de conformidad con los requisitos generales establecidos por el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento podrá exigir al candidato propuesto que se someta a examen médico de la Mutua del Ayuntamiento.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de mínima de Bachiller Superior ,FP II, ciclo formativo de Grado Superior, prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o equivalente. En el caso de nacionales de otros países de la Unión Europea, deberá acreditarse que la titulación esté convalidada por el MEC y el conocimiento del castellano. El certificado de prueba de acceso a la Universidad para mayores, sin acompañamiento de uno de los títulos citados no constituye título habilitante. En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos.

f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

TERCERA.-INSTANCIAS: FORMAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La provisión del puesto se efectuará mediante proceso selectivo realizado por el Ayuntamiento, previa presentación de oferta de empleo en el EcyL de la Crta. Villabáñez en Valladolid. Asimismo previamente se publicará en el BOP un anuncio, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del mismo, en la dirección: www.aldeamayordesanmartin.ayuntamientosdevalladolid.es

Según lo anterior, a dicho proceso de selección podrán asistir en igualdad de condiciones tanto los candidatos proporcionados por el EcyL como los que, informados a través de los citados mecanismos, se inscriban en el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeamayor de san Martín en el plazo improrrogable de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el B.O.P de Valladolid, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los candidatos enviados por el ECYL deberán presentar la misma documentación en el Registro General del Ayuntamiento dentro del mismo plazo. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil, únicamente para este trámite.

Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I de Solicitud, en la que los aspirantes harán constar que



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín y se podrá descargar e imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín:

<http://www.aldeamayordesanmartin.ayuntamientosdevalladolid.es/>.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI ó Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida o superior.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de los méritos de formación.
- Fotocopia de méritos profesionales.
- Proyecto y Programación Anual para el Espacio Joven de Aldeamayor de San Martín (por quintuplicado) con una extensión máxima de 20 folios. El proyecto no contendrá datos ni firma referentes al solicitante. Se introducirá en un sobre grande y dentro del mismo se introducirá también un sobre pequeño en el que se incorporarán los datos del aspirante, con el fin de mantener el anonimato hasta que haya sido evaluado el proyecto.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Los candidatos enviados por el EcyL deberán presentar la misma documentación.

Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la ficha de solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento, el Tribunal pueda requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados que hayan sido objeto de valoración.

La ocultación o falsedad demostrada de datos, conlleva la exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de las instancias, el alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, publicándose su resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín y la web del municipio, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, de forma que, si transcurrido dicho plazo de subsanación no se presentan reclamaciones contra dicha citada resolución, se entenderá aprobada definitivamente, sin la necesidad de nueva publicación, determinado dicha resolución el lugar y fecha del comienzo del proceso selectivo y composición del correspondiente tribunal.

Esta publicación será determinante a efectos posibles de impugnaciones o recursos, por lo que los aspirantes que no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando dentro del plazo señalado su derecho a ser incluido en la relación de admitidos de la realización de las pruebas, no serán admitidas a los mismos.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, y compuesta por los siguientes miembros:

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 (Valladolid). Tfno. 983558195. Fax: 983558210



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento
- Secretario: Técnico de Gestión Administrativa del Ayuntamiento
- Vocales:
 - Dos vocales designados por la Diputación Provincial, técnicos en el Área de Juventud, Deporte y Consumo.
 - Un vocal designado por el Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León.

Todos los miembros deberán poseer Titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de la convocatoria exigida. EL presidente y los vocales tendrán voz y voto. El Secretario/a del Tribunal sólo tendrá voz. En el caso de empate en alguna puntuación o valoración, se repetirá la votación, y si persistiera el empate decide el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo, según establece el art. 24 de la misma Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros y siempre con la asistencia del Presidente y Secretario del Tribunal.

En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las presentes bases.

SEXTO-. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1º Proyecto y Entrevista Personal: (10 puntos).

En primer lugar, el Tribunal valorará la presentación y la defensa del Proyecto y la Programación Anual para el Espacio Joven de Aldeamayor de San Martín en la cual el candidato deberá realizar una propuesta de actividades, su justificación, su desarrollo, su evaluación, etc. La memoria se valorará con un máximo de 5 puntos. Esta prueba es eliminatoria y para aprobar se precisa al menos 2,5 puntos.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

El Tribunal realizará a cada aspirante una entrevista personal que versará sobre cualquier cuestión que plantee el tribunal relacionada con el puesto de trabajo al que se opta o los méritos y la experiencia aportada por el aspirante. La entrevista se valorará con un máximo de 5 puntos. Esta prueba es eliminatoria y para aprobar se precisa al menos 2,5 puntos.

2º Valoración de Méritos (máximo 10 puntos):

A) Titulación y Formación (máximo 5 puntos):

A.1. Titulación (máximo 2,5 puntos):

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente, a excepción de quien lo haga con el ciclo formativo de grado superior en Animación Sociocultural o Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística cuya titulación será valorada con la puntuación asignada de 1,5 puntos.

Se valorarán otras titulaciones académicas universitarias (licenciaturas, diplomaturas o grado), siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de:

- ✓ 1 punto por licenciatura universitaria o Grado correspondiente
- ✓ 0,8 por diplomatura universitaria o Grado correspondiente
- ✓ 0,6 por titulación de formación profesional de segundo grado o de ciclo formativo de grado superior.

A.2. Formación: Procesos formativos que tengan relación con los aspectos que conforman las funciones específicas del puesto (máximo 2,5 puntos).

- ✓ Curso de Postgrado o Master relacionado: 1 punto por curso.
- ✓ Más de 200 horas: 0,80 puntos por curso.
- ✓ Entre 151 y 199 horas 0,60 puntos por curso.
- ✓ Entre 100 y 150 horas: 0,40 puntos por curso.
- ✓ De 76 a 99 horas: 0,20 puntos por curso.
- ✓ De 75 a 51 horas: 0,15 puntos por curso.
- ✓ De 50 a 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- ✓ De menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso (como máximo se puntuarán dos cursos en este intervalo).



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

B) Experiencia Profesional. La puntuación máxima por los méritos profesionales será de 5 puntos:

B.1 Por servicios prestados a la Administración Local en plazas de igual contenido a la que se convoca, por cada mes completo: 0,30 puntos.

B.2 Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plazas de igual contenido a la que se convoca, por cada mes completo: 0,20 puntos.

B.3 Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de igual contenido a la que se convoca, por cada mes completo: 0,10 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

3º Valoración final:

El resultado final se obtendrá sumando la puntuación de la 1ª fase proyecto y entrevista personal y la 2ª fase valoración de méritos.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROCESO

El Tribunal a la finalización del proceso y a la vista de los resultados obtenidos en las distintas fases del Proceso Selectivo, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y acompañará la propuesta de contratación a favor del aspirante con mayor puntuación.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

El candidato seleccionado para cubrir la presente plaza deberá presentar en el Ayuntamiento siempre antes de la firma del correspondiente contrato laboral temporal, la certificación negativa del Registro Central de Delicuentes Sexuales, conforme a lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si en el plazo concedido el candidato no presenta dicha certificación negativa salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación. La Presidencia llamará al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación y procederá a requerirle el citado certificado.

OCTAVA.- RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados en la forma establecidos en la Ley 39 /2015 de 1 de Octubre, y en la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El simple hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte de las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases de la convocatoria.

Aldeamayor de San Martín. — El alcalde, Fernando de la Cal Bueno



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

ANEXO I.-HOJA DE SOLICITUD

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, y con domicilio en

de _____provincia de _____.

Ante V.S. comparece y declara:

Que SOLICITA ser admitido a las pruebas de selección del puesto de Animador Socio Cultural del ESPACIO JOVEN MUNICIPAL y reúne TODOS los requisitos mínimos imprescindibles para optar a este puesto publicados en el B.O.P. y en el tablón de edictos del Ayto.

Que conoce los requisitos mínimos para optar a esta plaza, los criterios de baremación del candidato/a y las características del puesto que acepta en su integridad.

Certifica que todos los datos consignados en el *curriculum vitae* y las copias de documentos son ciertos y acepta el veredicto del Tribunal de Selección.

Que presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Que acompaña copias compulsadas de la siguiente documentación:

- ✓ DNI.
- ✓ Curriculum vitae.
- ✓ Título mínimo exigido para la plaza
- ✓ Proyecto y Programación Anual para el Espacio Joven (por quintuplicado)
- ✓ Méritos relacionados con el puesto:

En Aldeamayor de San Martín, a ____ de _____ de 2017

Fdo.- D/Dña. _____

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 (Valladolid). Tfno. 983558195. Fax: 983558210